



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 053/17

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 053/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de noviembre de 2017, ingreso a la Comisión a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, una nota registrada con el CM-3055, suscrita por el Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, Arq. Efraín Balcera Flores, cuya referencia es respuesta a la Minuta de Comunicación N° 101/17.

Que, es oportuno recordar que en fecha 28 de marzo de 2017 ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana una nota con el registro CM-841, suscrita por la directora de la U.E. Judith Carrasco de Echevarría, Lic. Carmen Echalar Bustillos, mediante la cual solicita la corrección del nombre de una letra del nombre de su unidad educativa. En ese orden de ideas la Comisión propuso al pleno del Concejo Municipal una minuta de comunicación, que fue aprobada con cite HCM. Min. Com. N° 053/17, y en la misma se recomienda a la máxima autoridad ejecutiva procese la solicitud de corrección de una letra de la Unidad Educativa Judith Carrasco de Echevarría conforme a norma, y para ello se adjuntó la documentación de respaldo.

Que, la mencionada minuta de comunicación N° 053/17, fue respondida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante la nota con cite: Despacho N° 0558/17, y dentro la respuesta se encuentra el informe legal emitido por el asesor legal de la Secretaria de Turismo y Cultura, textualmente concluye lo siguiente: "(...) Por los antecedentes, base legal y conclusiones arribadas, se recomienda la corrección de una letra en el APELLIDO de "A" por "E", siendo el nombre y apellido correcto **"JUDITH CARRASCO DE ECHEVARRIA"**. Una vez remitida a su autoridad y previa valoración sea remitida al Honorable Concejo Municipal para que esta instancia de acuerdo al Art. 5 de la Ordenanza Municipal N° 0133/05, emita una Ordenanza Municipal rectificando el nombre de la Unidad Educativa **"JUDITH CARRASCO DE ECHEVERRIA"** por **"JUDITH CARRASCO DE ECHEVARRÍA"**.

Que, no obstante lo expuesto en el acápite precedente, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana solicitó mediante la autoridad llamada por Ley se remita la Ordenanza Municipal, por la cual se nombro a la U.E. Judith Carrasco de Echeverría, recibiendo respuesta mediante nota con cite Int. N° 040/17 y textualmente se informó lo siguiente: "En atención a nota, con registro de recepción CI-2356 de fecha 08 de agosto de la presente gestión, hacemos conocer que realizada la revisión en la Base de Datos del Sistema de Información Legislativo y Publicación de la Unidad de la Gaceta Municipal; así como en la Unidad de Archivos, no se encontró ninguna Ordenanza Autonómica Municipal que nombre a la Unidad Educativa con el nombre de Judith Carrasco de Echeverría".

Que, finalmente la directora de la U.E. Judith Carrasco de Echevarría, Lic. Carmen Echalar Bustillos, mediante su nota con registro CM-2724, comunica al Concejo Municipal que el nombre de su Unidad Educativa nunca fue nominada por ninguna Ordenanza Municipal, sino que fue nominada por la Resolución Secretarial N° 188 del Ministerio de Desarrollo Humano, en ese sentido expresa que para la corrección de una letra de su nombre, la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca le exige como uno de los requisitos la emisión de una Ordenanza Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 033/17

Que, en razón a ello la Comisión volvió a proponer al pleno del Concejo Municipal una minuta de comunicación, que fue aprobada con cite HCM. Min. Com. N° 101/17, y en la misma se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva se procese la solicitud de la Unidad Educativa Judith Carrasco de Echevarría, en conformidad al Art. 6 de la Ordenanza Municipal. N° 0133/05, y con sus resultados recién el Concejo Municipal recién podrá emitir el instrumento legislativo pertinente, y para ello se adjuntó la documentación de respaldo.

Que, el Art. 66, inc. O) de la Ley N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de: "Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos."

Que, dentro de la respuesta de la minuta de comunicación N° 101/17 se encuentra el informe de conformidad de la Jefatura de Gestión Educativa y Servicios de Educación del GAMS, que tiene el CITE: JEF.GEST.EDUC Y SERV.PEDG. N° 1046/2017. Asimismo se encuentra el acta de reunión de la Junta Escolar de la Unidad Educativa Judith Carrasco de Echevarría, de fecha 6 de noviembre de 2017, en la cual los padres y madres de familia de la mencionada Unidad Educativa expresan su conformidad con el nombre del mencionado establecimiento educativo de nivel inicial, vale decir, "Unidad Educativa Judith Carrasco de Echevarría"; en consecuencia se cumple con lo dispuesto en el Art. 6-1 de la Ordenanza Municipal N° 0133/05 (Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, Establecimientos de Salud y Educación). En mérito a ello la Comisión considera que si bien el Órgano Legislativo Municipal no nominó inicialmente a la Unidad Educativa Judith Carrasco de Echevarría, esto se debe a que en el año que se fundó y creó (15 de abril de 1942) este establecimiento educativo de nivel inicial, otra instancia era la llamada por Ley para la nominación. En consecuencia tomando en cuenta que la "Unidad Educativa Judith Carrasco de Echevarría" tiene como tradición este nombre, que existe consenso de la Junta Escolar y que el Ejecutivo Municipal ha cumplido con lo dispuesto en los Arts. 5 y 6 de la precitada de la Ordenanza Municipal N° 0133/05 corresponde la nominación a esta Unidad Educativa como: "Unidad Educativa Judith Carrasco de Echevarría".

Que, en conformidad al inciso uu) Art. 6 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal), es competencia del Concejo Municipal: "**Nominar** calles, avenidas, plazas, parques, **establecimientos de educación** y de salud, según normas vigentes". Norma que es concordante con el num. 29 del Art. 16 de la Ley Nacional N° 48 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales).

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal), es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, **Ordenanzas**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM/051/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- APROBAR, la nominación de la Unidad Educativa **JUDITH CARRASCO DE ECHEVARRÍA**.


Artículo 2º.- El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la Unidad Educativa con la plaqueta de nominación.

Artículo 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los siete días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efrain Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ¹⁴.....días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos

ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE



Plaza 25 de Mayo Nº1
Téls.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 134/17
Incl. N° 221 (C.D.H.S.S.C.) / Tps. 22
CC/e Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-ILP